



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,
Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 15 de junio de 2021, ha sido aprobado el Acuerdo en relación con las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 15 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 150.2e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid en la fecha reflejada mediante firma electrónica.



ANEXO DE LA CERTIFICACIÓN:

ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LAS BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PIMA RESIDUOS, APROBADAS EN LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE 14 DE ABRIL DE 2021

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en la reunión de 14 de abril de 2021, aprobó las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos.

Conforme a dichas bases eran objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

- a. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
- b. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- c. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
- d. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes y para la preparación de CSR.

Estas líneas habían sido incorporadas en la Inversión 3 del Componente 12 (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se remitió a la Comisión Europea.

En la negociación de los hitos y objetivos del Componente 12, cuyo cumplimiento condiciona el desembolso de los fondos europeos, la Comisión Europea ha incluido la necesidad de garantizar el cumplimiento con la 'Do no significant harm' Technical Guidance (2021/C58/01), el uso de listados de exclusión de proyectos, así como el acervo medioambiental nacional y comunitario.

En consecuencia, la Comisión Europea consideró que la financiación de plantas de tratamiento de residuos para la preparación de CSR (Combustible derivado de residuos) podía conducir a un incremento significativo de la incineración de residuos



en España, lo que era contrario a los principios de DSNH y a las orientaciones del Reglamento de Taxonomía y FEDER, por lo que ha solicitado su supresión, aceptándose por parte de España.

Según lo señalado por la Comisión Europea sobre las inversiones en plantas de tratamiento mecánico-biológico incluidas en la inversión 3 del C12, las inversiones solo podrían tener como finalidad el incremento de la eficiencia energética, la recuperación de materiales de los residuos mezclados o la reconversión de las plantas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente mediante compostaje o digestión anaerobia, garantizando que estas inversiones no supongan un aumento de la capacidad de las plantas o la extensión de su vida útil, verificado a nivel de cada una de las instalaciones. Si bien no es objeto de las bases aprobadas en la reunión de 14 de abril de 2021 el incremento de la eficiencia energética de estas instalaciones.

Por otra parte, la Comisión Europea señaló que la financiación con cargo al PRTR no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Tal como se establece en el apartado de las bases aprobadas dedicado a la "Transferencia de los Fondos y la afectación de los mismos", "los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea en la materia y de los hitos y objetivos en la materia del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Por todo ello, todas las actuaciones previstas deberán tener en cuenta lo recogido en los apartados 4 y 7 del presente Acuerdo, y en el caso concreto de las actuaciones recogidas en el apartado 4.3 de las bases, deberán tener en cuenta las previsiones del apartado 6 de este Acuerdo.

Ello significa que las plantas de tratamiento de residuos para la preparación de CSR no pueden ser financiadas con cargo a los fondos asociados al PRTR, si bien podrían financiarse con las líneas PIMA y Programa de Economía Circular.

Procede, por tanto, adoptar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para que la financiación de plantas de tratamiento de residuos para la preparación de CSR solo se realice con cargo a los fondos correspondientes al PIMA Residuos y al Programa de Economía Circular.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 15 de junio de 2021, acuerda:



1.- La financiación por parte de las Comunidades Autónomas de plantas de tratamiento de residuos para la preparación de CSR incluidas en la línea 4 de las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y PIMA residuos, aprobadas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, solo se realice con cargo a los fondos correspondiente al PIMA Residuos y al Programa de Economía Circular transferidos, no pudiendo financiarse con cargo al presupuesto trasferido correspondiente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- La financiación por parte de las Comunidades Autónomas de mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, solo podrán tener como finalidad la recuperación de materiales de los residuos mezclados o la reconversión de las plantas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente mediante compostaje o digestión anaerobia, garantizando que estas inversiones no supongan un aumento de la capacidad de las plantas o la extensión de su vida útil, verificado a nivel de cada una de las instalaciones.

3.- En todo caso, las actuaciones financiadas deberán garantizar el cumplimiento del principio 'Do no significant harm', así como la normativa comunitaria y nacional.

Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

